



ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3158/2018

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 3144/2017, promulgada en 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la aplicación de la mencionada ordenanza se han suscitado inconvenientes que el presente proyecto tiende a solucionar a fin de que el método propuesto por la misma sea utilizado garantizando el respeto por la división e independencia de los poderes;

Que, se desprende de la necesidad de retrotraer la potestad tributaria en forma completa al Poder legislativo, considerando ésta una de sus principales atribuciones;

Que, la creación y puesta en práctica de este módulo de actualización tiende a garantizar el justo y adecuado valor de los tributos, a fin de mantener el equilibrio financiero del municipio;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1º: Modificar el artículo 3º el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El índice correspondiente a dicho módulo se elaborará con los valores de Enero de 2018 y los correspondientes al mes anterior a la aplicación del índice que correspondiere. El valor del módulo en su fecha base de Enero de 2018 se fija en Pesos uno (\$) por cada unidad de medida no monetaria. En caso de votación afirmativa, los aumentos serán aplicados siempre a la facturación del mes siguiente: Mayo, Septiembre y Diciembre de cada año."

ART. 2º: Modificar el Artículo 5º el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El proyecto de ordenanza que contenga la actualización del MAT, el cual deberá enviar el Departamento Ejecutivo dentro de los primeros diez días hábiles de Abril, Agosto y Noviembre, al Concejo Deliberante para su tratamiento. El Concejo Deliberante tendrá, luego de que ingresé formalmente a estudio de comisión, dos sesiones ordinarias y consecutivas para su tratamiento. Dicho plazo podrá extenderse una sesión más, previa expresa notificación al Departamento Ejecutivo de la prórroga. Vencido el plazo y de no existir pronunciamiento del Concejo Deliberante, se tendrá por rechazada la actualización del MAT del período fiscal en cuestión."

ART. 3º: Modifíquese el artículo 6, el cual quedará redactado de la siguiente forma "Autorícese al DEM para que vía Decreto Reglamentario proceda a redondear los nuevos valores que surjan de la aplicación del ajuste autorizado, siempre y cuando el movimiento en más o en menos, no se desvíe del 2% del nuevo valor. Asimismo se tendrá en cuenta la Ley de Lealtad Comercial Nº 22802, art. 9 bis".

ART. 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 de Junio de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.

ORDENANZA Nº 3159/2018

VISTO:

El sentido de circulación de Oeste a Este de la calle Pasaje Ombú, de nuestra Ciudad, según Ordenanza Nº2671/2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº3152/2018 se cambió el sentido de circulación de Este a Oeste de sólo una cuadra de calle Pasaje Ombú, entre Bv. España y Centenario de nuestra Ciudad;

Que, dicha modificación generó una situación de incomodidad a los vecinos que viven en calle Pasaje Ombú, entre las calles Manuel Roca y Domingo Ferrari para llegar a sus hogares y/o poder acceder al centro de nuestra Ciudad con sus vehículos;

Que esta situación no fue apreciada por la Ordenanza Nº3152/2018, por lo que hace necesario encontrar una solución de carácter excepcional para estos vecinos;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorícese cambiar el sentido de circulación de una cuadra de calle Pasaje Ombú, entre las calles Manuel Roca y Domingo Ferrari de nuestra Ciudad. Dicha cuadra será de Sentido de marcha de Este a Oeste.

Artículo 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga en dicha cuadra la cartelería de señalización conforme lo establece la presente.

Artículo 3º: Modifíquese la ordenanza Nº2671/2010 en lo atinente a lo que dispone la presente.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 05 de Julio de 2018.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.

ORDENANZA Nº 3160/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2059/2018 de fecha 29 de Mayo 2018 en nota remitida por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita un incremento en las tarifas de energía eléctrica, por el aumento paritario del personal de Luz y Fuerza para el año 2018 y remanente de 2017;

Que en dicho pedido, se solicita al ente Concedente un incremento del 15 %, comprendiendo la cláusula gatillo (7.50) %;

Que con motivo de la solicitud, el D.E.M., en su carácter de ente concedente de tal servicio, analizo Informes y constancias tendientes a verificar la real incidencia de los aumentos de los costos indicados y propone incrementar la tarifa de suministro eléctrico en un 7.50 % prorrateada en cinco (5) bimestres iguales y consecutivos;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO Nº1: Facúltese en el Marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad a un incremento en las tarifas del suministro eléctrico, en un porcentaje promedio del 7.50, aplicables en cinco (5) bimestres iguales y consecutivos sobre los valores de la tarifa del mes siguiente a fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO Nº2: Modificar el cuadro tarifario obrante en el Anexo I del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad conforme el ajuste autorizado.

ARTICULO Nº3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 de Julio de 2018.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.

ORDENANZA Nº 3161/2018

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Seguridad Social de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la firma del convenio referida se materializó con fecha 24 de mayo del corriente.

Que a través del instrumento suscripto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino queda incorporada al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto Ley Nº 9316/46 (Ley 12.921).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Nº 2448/2004 los convenios suscriptos por la Caja deben ser ratificados por este Concejo Deliberante.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino de la Provincia de Santa Fe, de fecha 24 de mayo del corriente, que se acompaña como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Nº2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 26 de Julio de 2018.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.

DECRETOS

DECRETO Nro. 096/2018

VISTO:

El curso teórico – práctico de capacitación y desarrollo en hockey sobre césped, que se realizará el día 21 de julio de 2018, en el Centro Integral Educativos TRAZOS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo va a ser dictado por el Ingeniero Rodolfo “Chiche” Mendoza (Ex entrenador de la Selección Argentina de Hockey y formador de la Federación Internacional de Hockey) y el Licenciado Jorge Giri;

Que el curso va a estar destinado a dirigentes, entrenadores, alumnos de Educación Física y a jugadores. Se realizará el desarrollo teórico en sala y posteriormente la parte práctica en campo;

Que el objetivo es exponer diferentes temáticas relacionadas con el desarrollo de entrenadores y jugadores en las instituciones dedicadas a la formación de jóvenes en el ámbito del hockey;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO N° 1: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el curso teórico – práctico de capacitación y desarrollo en hockey sobre césped que se realizará el día 21 de julio de 2018, en el Centro Integral Educativos TRAZOS.

ARTÍCULO N° 2: Hágase entrega al Ingeniero Rodolfo “Chiche” Mendoza y al Licenciado Jorge Giri de una copia del presente.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de julio de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°097/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto en fecha 02 de julio de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Guillermo Héctor SAAL – DNI N° 20.079.830 de profesión Médico Matricula Profesional N°1465; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al profesional y éste se compromete a realizar los trabajos dependientes de la junta Evaluadora de Discapacidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Guillermo Héctor SAAL - DNI.N°20.079.830 de profesión Médico, Matricula Profesional N°1465 para realizar los trabajos dependientes de la Junta Evaluadora de Discapacidad.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 098/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 017/2018 para cubrir el seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores (los mismos se detallan en el “Anexo A” del Pliego de Bases y Condiciones); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de mayo de 2.018, se ha presentado un (1) sobre.

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: COMPAÑÍA ASEGURADORA SANCOR COOP. DE SEGUROS LIMITADA CUIT 30-50004946-0 KM 257 RUTA NAC. 34 – SUNCHALES / PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS GHIBAUDDO ANDRES CUIT 20-25292858-9 CON DOMICILIO FISCAL VICTORERO 232 - RUFINO
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta recibo de pago del pliego de la licitación N°015/2018, que habilita a la adquisición sin cargo del pliego de la licitación N°017/2018.
- Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo 1.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta seguro de caución.
- Oferta económica: según especificaciones del Anexo A adjunto. No cotiza el siguiente rubro: “ESPACIO FISICO DE BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CEDIDO EN PRESTAMO DE USO PRECARIO Y GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO”. Se notifica en este mismo acto que deberá presentar cotización dentro de las 48hs. hábiles contadas a partir de la presente.

Que el día 24 de mayo de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y deja constancia en acta que el oferente Andrés Ghibaudo cumplió con la presentación de la cotización del rubro “ESPACIO FISICO DE BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CEDIDO EN PRESTAMO DE USO PRECARIO Y GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO” conforme lo solicitado.

Seguidamente, la Comisión de Adjudicaciones realiza un análisis general de los montos asegurables y resuelve aumentar los mismos, por un valor a definir en una próxima reunión, para los siguientes edificios:

- Edificio Municipal
- Terminal de Ómnibus



- Guardería Julio Germán Muñoz
- Centro de Acción familiar (CAF)
- Sala Teatro Cine Hispano
- Centro Cultural

Que el día 30 de Mayo de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y resuelve solicitarle al oferente nueva cotización en base a distintas alternativas de sumas asegurables, para los siguientes edificios:

- Edificio Municipal. Sumas asegurables: \$10.000.000.- \$15.000.000.- \$20.000.000.-
- Terminal de Ómnibus: Sumas asegurables: \$4.000.000.- \$6.000.000.- \$8.000.000.-
- Sala Teatro Cine Hispano: Sumas asegurables: \$4.000.000.- \$6.000.000.- \$8.000.000.-
- Centro Cultural: Sumas asegurables: \$4.000.000.- \$6.000.000.- \$8.000.000.-
- Guardería Julio Germán Muñoz: Sumas asegurables: \$2.000.000.- \$4.000.000.- \$6.000.000.-
- Centro de Acción familiar (CAF): Sumas asegurables: \$2.000.000.- \$4.000.000.- \$6.000.000.-
- Adicionalmente, se considera oportuno solicitar cotización por una suma asegurable superior para el edificio de Desarrollo Social, en relación a la cobertura de responsabilidad civil únicamente; así mismo, se invita a realizar una mejora de la oferta para todos los rubros incluidos en el cuadro anexo.

Que el día 15 de Junio de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y deja constancia que el oferente presentó la cotización requerida, dando lugar al análisis de las diferentes alternativas. Seguidamente se resuelve solicitar nueva cotización por la cobertura de Responsabilidad Civil, incrementando el monto a \$1.000.000.- para los siguientes inmuebles:

- Edificio Municipal
- Terminal de Ómnibus
- Teatro Cine Hispano
- Centro Cultural
- Oficina de Empleo

Que a los 26 días de Junio de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y se deja constancia que el oferente presentó las cotizaciones requeridas sobre cobertura de Responsabilidad Civil, elevada a \$1.000.000 conforme lo solicitado, dando lugar al análisis de las diferentes alternativas. Seguidamente, se resuelve recomendar la cobertura de Responsabilidad Civil ofrecida para los siguientes inmuebles:

- Edificio Municipal
- Terminal de Ómnibus
- Teatro Cine Hispano
- Centro Cultural
- Oficina de Empleo

Adicionalmente, se evaluaron las opciones de sumas aseguradas para "Incendio Edificio", concluyendo la siguiente recomendación:

- Edificio Municipal \$20.000.000.-
- Terminal de Ómnibus \$4.000.000.-
- Teatro Cine Hispano \$6.000.000.-
- Centro Cultural \$8.000.000.-

Finalmente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 017/2018 al oferente GHIBAUDE ANDRES CUIT 20-25292858-9 (COMPAÑÍA ASEGURADORA SANCOR COOP. DE SEGUROS LIMITADA CUIT 30-50004946-0) con la sola observación de aumentar la suma asegurada en concepto de "Incendio Contenido", a definir entre los montos de \$500.000 y \$1.000.000 para el Edificio Municipal y el Centro Cultural, según nueva cotización.

Que a fs. 166/170 se agrega la cotización solicitada anteriormente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°017/2018 al oferente GHIBAUDE ANDRES CUIT 20-25292858-9 (COMPAÑÍA ASEGURADORA SANCOR COOP. DE SEGUROS LIMITADA) de acuerdo a la oferta obrante a fs. 95/98 y fs. 125, con la modificación de las siguientes sumas aseguradas para los inmuebles y tipos de coberturas que se detallan a continuación:

- Edificio Municipal. Incendio \$20.000.000 – Incendio de Contenido \$1.000.000 Responsabilidad Civil \$1.000.000.
- Centro Cultural. Incendio \$8.000.000 – Incendio de Contenido \$500.000 Responsabilidad Civil \$1.000.000.
- Terminal de Ómnibus. Incendio \$4.000.000 – Responsabilidad Civil \$1.000.000.
- Teatro Cine Hispano. Incendio \$6.000.000 – Responsabilidad Civil \$1.000.000.
- Oficina de Empleo. Responsabilidad Civil \$1.000.00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°099/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 300 toneladas de cal vial a granel; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 020/2018 para la adquisición de 300 toneladas de cal vial a granel. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 17 de julio y hasta el 27 de julio del 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 500,00 (quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 27 de julio de 2018 a las 12 hs. en el salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Julio de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°100/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3158/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica parcialmente la Ordenanza N° 3144/2017, a través de la cual se actualizan los distintos tributos municipales;

Que, surge de la lectura del cuerpo legal, que con “la aplicación de la mencionada ordenanza se han suscitado inconvenientes que el presente proyecto tiende a solucionar a fin de que el método propuesto por la misma sea utilizado garantizando el respeto por la división e independencia de los poderes...”;

En primer término se visualiza que la mencionada ordenanza contiene un error semántico al expresar el termino proyecto, siendo que se trata de una ordenanza sancionada por vuestro cuerpo legislativo. Asimismo, el considerando carece de todo sustento en cuanto a que la normativa Nro. 3144/2017, es clara y precisa en cuanto a aplicación y régimen;

Que continuando con ello, es palmario que el cuerpo legislativo pretende subsanar supuestos errores en la aplicación de la normativa vigente, atacando el texto legal, que basta con recurrir al plexo normativo vigente para demostrar lo expuesto;

Que de la lectura del último párrafo, el cual esboza ... “la creación y puesta en práctica de este modulo de actualización tiende a garantizar el justo y adecuado valor de los tributos, a fin de mantener el equilibrio financiero del municipio...”; de ello se evidencia una notoria contradicción con el rechazo absoluto e infundado a la actualización de los tributos realizado con anterioridad por el Concejo Deliberante;

Que esta situación coloca en riesgo el normal desenvolvimiento y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio tales como salariales, pago a proveedores e instituciones...;

Que al realizar el análisis del artículo se advierte que la última parte del artículo 1 de la ordenanza Nro. 3158/2018, modificadorio del artículo 3 de la ordenanza Nro. 3144/2017, presenta una redacción confusa e incongruente con el resto del artículo, lo que obliga a este Departamento Ejecutivo a proceder a su veto;

Que continuando con la normativa, el artículo 2 de la ordenanza Nro. 3158/2018, modificadorio del artículo 5 de la ordenanza Nro. 3144/2017, reza ...“vencido el plazo y de no existir pronunciamiento del concejo deliberante, se tendrá por rechazada la actualización del MAT del periodo fiscal en cuestión”,... resultando incongruente y antinatural a la función legislativa que la actividad silente del Concejo determine el rechazo de un proyecto;

Que, en torno al fondo de la cuestión, tal como lo expresamos en el Decreto Nro. 090/2018, es necesario reiterar que la Ordenanza que nos ocupa carece de legalidad. Ello en virtud de que el Concejo Deliberante al sancionar esta Ordenanza, continua vulnerando lo dispuesto por el artículo Nro. 89 inc. C de la Ordenanza Nro. 2684/2010 que reza: “ todo proyecto o asunto que sea rechazado en general o

resuelto negativamente no podrá ser nuevamente considerado por el Cuerpo, sino después de un año de haber sido desechado” ... Por ello esta situación aparece a todas luces como viciada de ilegalidad y atenta contra la seguridad jurídica que este Concejo debe garantizar en el dictado y en el ejercicio de las normativas que rigen la vida del Municipio;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Observar totalmente Ordenanza N° 3158/2018,-.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°101/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°019/2018 para cubrir el seguro anual de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos”; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de julio de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que han presentado la cantidad de un (1) sobre:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA CUIT 30-50005031-0 / PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS LUCILA POLDRUGACH CUIT: 27-29562088-4.-
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Constancia de Inscripción en AFIP. Solo presenta de Lucila Poldrugach (Productor – asesor), no presenta de la Compañía aseguradora.
- Constancia de Inscripción en API presenta solo de Lucia Poldrugach.
- Copia del contrato constitutivo y acta de asamblea: No presenta.
- Constituye domicilio en la calle España 490 de la ciudad de Rufino.
- Copia DNI. : No presenta.

Que atento a no cumplimentarse la totalidad de los requisitos indicados en el pliego de bases y condiciones artículo 1 inciso a) no se procede a la apertura del sobre de la propuesta económica. Acto seguido, la Comisión recomendó que en el próximo llamado el oferente quede eximido del pago del pliego correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 019/2018 para cubrir el seguro anual

de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos".-

ARTICULO 2º: Realícese un nuevo llamado a Licitación Pública, cuyo pliego será sin costo para el oferente que adquirió el de la presente licitación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 20 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 102/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de Rehabilitación de Rutas Provinciales mediante construcción de terraplén, base suelo cal y estabilizado granular en la Ruta Provincial Nro.:1-S Tramo: Limite Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
RUFINO, 20 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº103/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3159/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone el cambio de sentido de circulación de una cuadra de calle Pasaje Ombú entre las calles Manuel Roca y Domingo Ferrari de nuestra ciudad;

Que, se observa que la calle Pasaje Ombú continua entre Domingo Ferrari e Independencia;

Que, la modificación de una sola de las cuadras mencionadas generaría inconvenientes en la normal circulación, debido a

que en esta situación quedarían dos cuadras continuas e inmediatas con sentido de circulación opuesto;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Parcialmente la Ordenanza Nro. 3159/2018 en su artículo 1º quedando redactado de la siguiente manera "ARTICULO 1.- Autorícese cambiar el sentido de circulación de dos cuadras de calle Pasaje Ombú, entre las calles Manuel Roca e Independencia de nuestra ciudad. Dichas cuadras serán de sentido de marcha de este a oeste".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-
Rufino, 20 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 104/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 018/2018 para la contratación, mediante leasing financiero, de 1 (una) retroexcavadora nueva con oruga y balde de al menos 1 m³; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 08 de junio de 2.018, se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- CUIT: 30-50000173-5
- Domicilio Fiscal: Tte. Gral. Juan D. Perón N° 430 C.A.B.A.
- Domicilio constituido en la ciudad de Rufino en Italia N°71.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Adicionalmente cumple con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo 1.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta póliza de seguro de caución.
- Oferta económica:
Especificaciones técnicas del bien: la elección del bien queda a elección de la Municipalidad pudiendo utilizar un monto equivalente en pesos de hasta u\$s 185.000 tomando tipo de cambio valor de venta Banco Nación al día de la facturación de dicho bien.
Entidad financiera: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Comisión y/o gastos de otorgamiento: 1% (gastos de estructuración)
Gastos de inscripción del contrato: arancel: 5 por mil + gestoría \$3.000 + sellos (en caso de corresponder) 1.2%.
Plazo de pago: 48 meses + opción de compra.
Tasa de interés nominal anual aplicable: 32.60%
Tasa de interés efectiva mensual aplicable: 2.72%

Sistema de amortización: alemán.

Canon mensual con gastos desagregados e impuestos: teniendo en cuenta un tipo de cambio de \$25,50 y un valor de la retroexcavadora de u\$s185.000.-

Respecto del seguro del bien, especificar: tipo de cobertura, elección de la compañía aseguradora, costo mensual, aclarando si está incluido en el canon: Galicia Seguros S.A., Tipo de cobertura: terceros completo, robo e incendio.

Opción a compra: 3%.

Cualquier otro gasto relacionado a la operación de contrato de leasing: ninguno;

Que el día 15 de junio de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego del análisis de la única oferta, recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 018/2018 a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., CUIT: 30-50000173-5, por considerar razonables las condiciones ofrecidas y tratarse de valores de mercado, así como también resulta equiparable al valor de los alquileres que actualmente se están contratando;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°018/2018 a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., CUIT: 30-50000173-5; según oferta económica presentada a fs.65/67 que forman parte del Expte. N° 2011/2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°105/2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el seguro anual de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°021/2018 para cubrir el seguro anual de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 31 de julio y hasta el 08 de agosto de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$1.500,00 (un mil quinientos pesos). Sin costo para quienes hayan adquirido el pliego de la Licitación Pública N°019/2018.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 08 de agosto de 2018, a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°106/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3160/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual faculta en el Marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad a un incremento en las tarifas del suministro eléctrico, en un porcentaje promedio del 7.50, aplicables en cinco (5) bimestres iguales y consecutivos sobre los valores de la tarifa del mes siguiente a fecha de promulgación de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 012/2018 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificación, la misma no merece objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3160/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°107/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3161/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales de Rufino, de fecha 24 de mayo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3161/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 27 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°134/2018

VISTO:

El Expediente N°2438/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Rodolfo CABODEVILA, DNI. N°10.408.899; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°504U;

Que a fs. 3/5 el peticionante acredita interés mediante copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°504U por los períodos comprendidos entre los años 1992 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°504U por los períodos comprendidos entre los años 1992 y 2011.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.135/2018

VISTO:

El Expediente Nro.2487/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Lic. Gabriela

Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita un camión atmosférico para el servicio de limpieza de pozo (aguas servidas y cloacales) de la vivienda 1 del bloque 2 del V.I.M.E.T. (Domicilio en calle Ameghino N°1100) Donde reside la señora Sandra Santillán y su grupo familiar;

Que la Sra. Santillán no cuenta con los recursos económicos suficientes para abonar el costo del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el correspondiente informe socioeconómico, recomienda otorgar el beneficio solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese el costo que demande el trabajo del camión atmosférico por el servicio de limpieza de pozo, en el domicilio de la Sra. Sandra Santillán, DNI. N°25.292.977, sito en calle Ameghino N°1100 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Julio de 2018.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°136/2018

VISTO:

El Expediente N°2324/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Luis LAFON, DNI. N°30.623.077; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°6301U;

Que a fs. 7/11 el peticionante acredita interés mediante copia simple de Escritura Pública y Declaratoria de Herederos;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente

N°6301U por los períodos comprendidos entre los años 1998 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°6301U por los períodos comprendidos entre los años 1998 y 2010.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°137/2018

VISTO:

El Expte. N°2258/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Cecilia MEDERO; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita al Área de Educación y Cultura, el auspicio de la Municipalidad de Rufino para los eventos que realizará con su Estudio Integral de Arte, (Muestra de Canto) el día 09 y (Pieza de teatro Musical) el día 10 de Julio de 2018, en Sala Hispano de nuestra ciudad;

Que el día lunes 9 de julio se realizará la muestra de mitad de año del Taller de Canto de adultos y niños, en el que participaran 26 alumnos;

Que también, se realizará la presentación del primer CD de su Estudio, compuesto por 12 canciones interpretado por 12 alumnas;

Que el Sr. Rubén Iriarte, Responsable del Área de Educación y Cultura, recomienda, otorgar en concepto de auspicio un subsidio para aplicarse en el valor del alquiler de Sala Hispano para la muestra de canto;

Que visto el Expte de referencia el Departamento Ejecutivo adhiere de acuerdo a sus posibilidades a lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Sra. Cecilia MEDERO la totalidad del valor del alquiler de Sala Hispano del día lunes 9 de Julio de 2018, en

concepto de auspicio, correspondiente a la Muestra de mitad de año del Taller de Canto de adultos y niños, en el que participaran 26 alumnos.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°138/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica, presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, para el traslado de la familia Quinteros a la ciudad de Venado Tuerto;

Que el mismo corresponde a políticas de género y tiene un costo de Pesos Un mil setecientos (\$1.700), según formulario de Requerimiento N°25781 de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social un subsidio de Pesos Un mil setecientos (\$1.700) para abonar el costo del viaje que realizó la familia Quinteros a la ciudad de Venado Tuerto.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°139/2018

VISTO

La solicitud presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, para otorgar Subsidio Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a una emergencia ocurrida el día domingo 01 de julio de 2018, donde la Sra. Maira BONILLA - DNI.N° 36.394.753 y sus dos (2) hijos debían viajar a la ciudad de Rosario;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social, corroboró que la familia se encontraba en "situación de calle", y no contaba con los recursos económicos para abonar los pasajes;

Qua la Subsecretaría a través del requerimiento N°26.202, adquirió los tres (3) pasajes de "ida" a la ciudad de Rosario, por un valor de \$407,00 cada uno, haciendo un total por todo concepto de Pesos un mil doscientos veintiún (\$1.221,00);

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno ante inconvenientes de esta naturaleza;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio Social, de Pesos un mil doscientos veintiuno (\$1.221,00) para abonar el costo de tres (3) pasajes de "ida" a la ciudad de Rosario, según lo enunciado en los considerando de la presente.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°140/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud de ayuda económica, presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaría de Desarrollo Social, por viajes en remis y esperas realizados en nuestra ciudad;

Que los mismos corresponden a situaciones de política de género por un costo de Pesos Doscientos ochenta (\$280,00), según formulario de Requerimiento N°25780 de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio de Pesos Doscientos ochenta (\$280,00), para abonar el costo del remis, según formulario de Requerimiento N°25780 de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°141/2018

VISTO:

El Expte N° 2633/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino a través del cual, en fecha 06 de julio de 2018, el Sr. Lucas Federico Correa- con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Benedetto-, interpone de Recurso de Reconsideración contra Resolución Nro. 124/18 de fecha 18 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nro. 124/18 de fecha 18 de junio, esta administración ratificó la cesantía del Sr. Lucas Federico Correa, D.N.I. N° 34.408.680, dispuesta a partir del día 23 de mayo de 2018;

Que el agente Correa manifiesta que dicha resolución "resulta manifiestamente nula por resultar contraria al ordenamiento jurídico que rige el actuar administrativo",

Que el recurrente invoca que, mediante Resolución Nro. 105/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, se dispuso su cesantía como agente municipal y expresa refiriéndose a la administración que "No puede a posteriori, sin revocar ni anular dicha resolución, dictar un nuevo acto administrativo, cambiar completamente los fundamentos de la medida adoptada y dictar otra resolución – la nro. 124/2018- y además con pretendidos efectos retroactivos", sin embargo cabe aclarar que no se procedió al dictado de un nuevo acto o al cambio de los fundamentos de la medida adoptada, puesto que a través de Resolución Nro. 124/2018 -tal como lo ordena la Resolución Nro. 123/2018, ambas notificadas en fecha 21 de junio de 2018- se procedió a rectificar los considerandos de la Resolución Nro. 105/2018 en la parte pertinente a la cantidad de inasistencias correspondientes al agente Lucas Federico Correa, en tanto que la mera rectificación no constituye modificación sustancial del acto, sino que supone la sola subsanación de un error material deslizado en su emisión;

Que la Resolución recurrida, ratifica la medida ya adoptada por la Resolución Nro. 105/2018, luego de advertirse la existencia de un error material de tipeo por medio del cual, en vez de reproducirse la cantidad de DOCE inasistencias injustificadas, se trasladó erróneamente la cantidad de diez inasistencias, resultando necesario subsanar el equívoco y procediéndose al dictado de la normativa en cuestión;

Que esta administración al advertir el error material, simplemente procede a su subsanación, y luego ratifica la cesantía

anteriormente dispuesta al agente Lucas Federico Correa conforme las correcciones realizadas; pero independientemente de dicha rectificación, la causal fáctica y jurídica ya se encontraba satisfecha para proceder a la cesantía. Por lo tanto la misma no tiene efectos retroactivos, ya que el cese de la prestación laboral se había dispuesto el día 23 de mayo y con el dictado de la Resolución N° 124/18 sólo se procedió a subsanar un error, pero la cantidad de inasistencias injustificadas ya sobrepasaban la suma de diez (10) entre ausencias y francos ficticios otorgados;

Que éste actuar administrativo se encuentra realizado bajo la facultad conferida por la Ordenanza Nro. 2560/2008, en el Cap. XIV "De los actos administrativos" "Revisión", artículo 139: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

Que, además, el impugnante invoca en su presentación de fecha 06 de julio de 2018, haber solicitado vista de los expedientes administrativos Nro. 1683/2018 y Nro. 2215/2018, y manifiesta haber sido denegada la posibilidad de su conocimiento y control de las pruebas, por lo que considera afectado el derecho de defensa;

Que en fecha 06 de julio de 2018 el agente Lucas Correa mediante Expte. N°2633/2018 interpone Recurso de Reconsideración. Que simultáneamente el día 06 de julio de a través de Expte N°2618/18 solicita la vista anteriormente detallada;

Que es dable destacar la concomitancia de las solicitudes expuestas. Por ende se desprende que el agente Correa no solicitó con anterioridad la interposición del recurso de reconsideración la vista de las actuaciones, sino que lo hizo de manera paralela a la interposición del recurso;

Que desde el día 10 de julio de 2018 las copias solicitadas se encuentran a disposición del agente, no habiéndose tomado hasta el día de la fecha la vista solicitada. Por lo tanto resulta totalmente infundado el reclamo respecto a la afectación de su derecho de defensa;

Que el total de inasistencias injustificadas del Agente Lucas Correa asciende a un total de treinta dentro del período comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018- computándose la cantidad de doce inasistencias injustificadas, más dieciocho franco otorgados de manera ficticia ya que según se corroboró en el registro de fichadas no se observa excedente en las jornadas laborales que dieran lugar a los mismos;

Que, por lo tanto, es de plena aplicación a los presentes lo preceptuado por el art. 63 inc a) Ley 9.286 ya que las inasistencias injustificadas del agente Correa exceden los diez días en los doce meses inmediatos anteriores, como así también es de plena aplicación el último párrafo del art. 65 de la normativa citada que prevé que cuando median la causal descripta en el art. 63 inc a) no será necesario la instrucción de sumario previo;

Que por lo expuesto, la Asistente de Apremios y Sumarios recomienda que se rechace el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 124/2018;

Por ello;
E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechácese el Recurso de Reconsideración incoado por el Sr. Lucas Correa - D.N.I. N° 34.408.680, contra la Resolución Nro. 124/2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 12 de Julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°142/2018

VISTO:

El Expediente N°2441/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por María Teresa BANQUERO, DNI. N°3.057.503; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°1643U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2010;

Que a fs. 4/7 la administrada acredita interés legítimo sobre el inmueble a través de copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°1643U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°1643U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2010.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°143/2018

VISTO:

El Expediente N°2347/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorge Ricardo PECCIA, DNI. N°6.023.161; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°296U por los períodos comprendidos entre noviembre de 2008 a febrero de 2012;

Que a fs. 2/3 el administrado acredita interés legítimo sobre el inmueble a través de copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°296U por los períodos comprendidos entre noviembre de 2008 a febrero de 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°296U por los períodos comprendidos entre noviembre de 2008 a febrero de 2012.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°144/2018

VISTO:

El Expediente Nro.604/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Elsa A. NUÑEZ L.C. 1.109.136, y la Sra. Adriana S. SCAZZINO DNI. N°14.374.825, sobre el inmueble contribuyente N°000055R; y

CONSIDERANDO:

Que según informe catastral se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo sobre el inmueble de referencia;

Que como bien surge de las constancias de autos las administradas han iniciado reclamo administrativo en fecha 11 de diciembre de 2013, 25 de abril de 2014 y 01 de septiembre de 2014 respectivamente, manifestando en todos ellos la existencia de residuos provenientes desde el basural, adjuntando relevamiento fotográfico de la situación, sin recibir respuesta alguna por parte de la administración de turno;

Que allí, se puede observar la improductividad de la superficie por los hechos expuestos, así como certificados emitidos por el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe, desde el mes de febrero de 2012 en el que se expone la situación de desastre agropecuario con pérdidas en la producción del 80%;

Que se destaca que desde la presentación del certificado en cuestión, que coincide con los reclamos administrativos ingresados a la administración municipal, las administradas han dejado de abonar el concepto tasa rural;

Que por expuesto, y habiendo incurrido en mora administrativa en razón de los expedientes del año 2013 y 2014 no resueltos por esta Municipalidad, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: reducir la superficie imponible al concepto tasa rural en un 80% para los períodos mayo de 2012 a noviembre de 2015;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a la reducción de la superficie imponible del contribuyente N°000055R, en concepto tasa rural, en un 80% para los períodos mayo de 2012 a noviembre de 2015

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°145/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber mínimo jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

N° Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
001643U	María Teresa Banquero	3.057.503	A. Martín 034

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°146/2018

VISTO:

El Expediente Nro.2214/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, la petición formulada por Darío Miguel CHIAPPERO, DNI. N°18.484.926; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en pretender que la Municipalidad de Rufino abone el costo de reparación (fs.2) y gastos médicos (fs. 13/14), a raíz de un siniestro acaecido en Boulevard 9 de Julio esquina 1° de Mayo en fecha 23 de mayo de 2018;

Que surge de las constancias de autos que el siniestro se produjo al colisionar y caer el vehículo propiedad del administrado reclamante, en una zanja en la cual la Municipalidad de Rufino se encontraba realizando obras. El vehículo era conducido por la Sra. Piottanti, Sandra Elizabet, la cual al momento del siniestro contaba con licencia de conducir habilitante N°322949539B2;

Que, de autos surge que el vehículo siniestrado sufrió daños en parabrisas, tren delantero y paragolpes delanteros;

Que del informe de obras públicas surge que el día del accidente la obra se encontraba con un vallado provisorio que permitía el acceso de maquinarias y vehículos

municipales, informe realizado por el arquitecto Gastón Catuch;

Que asimismo, en fecha 8 de julio de 2018 la Secretaria de Control y Fiscalización informa que el vallado que se observó al momento del siniestro es precario y no se corresponde en su totalidad con lo estatuido por las normas legales;

Que atento lo expuesto si bien la Municipalidad no reconoce responsabilidad alguna sobre los hechos en cuestión, con el fin de llegar a una justa composición de intereses el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: que se abone al administrado los gastos referidos a fs. 2, 13, 14 de autos, abonados los mismos nada más tendrá que reclamar a éste Municipio sobre los tópicos enunciados;

Por ello;
E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese al Sr. Darío Miguel CHIAPPERO, DNI. N°18.484.926, los gastos referidos a fs. 2, 13, 14 de autos, según lo enunciado en los considerando de la presente. Abonados los mismos nada más tendrá que reclamar a éste Municipio sobre los tópicos enunciados. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.2.0.09.000 "Otros bienes de Consumo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°147/2018

VISTO:

El Expediente N°2674/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Eduardo PRONELLO, DNI. N°10.095.029; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al contribuyente N°4769U;

Que a fs. 3/8 el administrado acredita interés legítimo sobre el inmueble a través de copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de Pavimento Inc B perteneciente al contribuyente N°4769U por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de Pavimento Inc B perteneciente al contribuyente N°4769U por los períodos comprendidos entre los años 2000 y 2012.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°148/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Andrea BRUNO, que diera origen al Expediente Nro.2333/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B sobre el contribuyente N°9983U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, ni con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha abonado 154 cuotas de un total de 166 haciendo un total de \$3.374;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°9983U. Generar un crédito fiscal por la suma de \$3.374 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 9983U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°9983U.

ARTICULO 2º: Genérese un crédito fiscal por la suma de \$3.374 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 9983U;

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 149/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2648/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Germán CHIAROTTO, DNI. N°26.808.743; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar autorización para realizar la venta bonos de colaboración, para poder solventar gastos correspondientes a carreras de maratón 2018;

Que atento a que dicho bono es sin fines de lucro solicita la exención del pago del tributo que el mismo pueda generar;

Que este D.E.M. considera oportuno brindar apoyo a deportistas del medio local;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase de la Tasa correspondiente al sellado de bonos de colaboración, que realizará el Sr. Germán CHIAROTTO, DNI. N°26.808.743, en base a lo expuesto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Julio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°150/2018

VISTO:

El “Encuentro Regional de Abuelas Cuenta Cuento” ha realizarse en nuestra ciudad el día 25 de Agosto de 2018, en el Centro de Jubilados y Pensionados Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el evento reviste importancia por ser la primera vez que se reunirán en nuestra ciudad integrantes de éste colectivo cultural de distintas localidades de la región;

Que la actividad de Abuelas Cuenta Cuentos ha sido Declarado de Interés Educativo y Cultural por parte de esta Municipalidad;

Que los organizadores han solicitado una ayuda económica para abonar el costo del alquiler del local del Centro de Jubilados y Pensionados de Rufino, junto a otros gastos ocasionados por el evento;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a la Señora Raquel Álvarez en representación de las Abuelas Cuenta Cuento la suma de pesos setecientos (\$700,00), en concepto de ayuda económica para cubrir los gastos que demande el alquiler el salón del Centro de Jubilados y Pensionados Rufino y otros gastos de carácter logístico.

ARTICULO 2°: Procédase a través de las Secretaria de Hacienda para su aplicación. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°151/2018

VISTO:

El Expte. N°2335/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Yngelmo Graciela D.N.I. Nro. 17.460.188 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta que su hijo Nelson Nicolás Martinez, D.N.I. Nro. 43.843.215 fue convocado por la sede de Club Jockey de Rosario y deberá viajar todos los días miércoles durante 4 meses aproximadamente;

Que por tal motivo solicita una ayuda económica y el Área de Deportes y Recreación manifiesta su intención de colaborar con la suma de Pesos un mil (\$1.000) por única vez;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo colaborar con lo solicitado;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una ayuda económica de Pesos un mil (\$1.000), a la Sra. Yngelmo Graciela - D.N.I. Nro. 17.460.188 en representación de su hijo Nelson Nicolás Martinez, D.N.I. Nro. 43.843.215, según lo enunciado en los considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 “Fomento Deportivo” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°152/2018

VISTO:

El Expte. N°2334/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Picco Nancy Magdalena; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta que su hijo Salomone Enzo Francisco, fue seleccionado por el CFR (Centro de Formación de Rugby) y deberá entrenar en la ciudad de Rosario todos los miércoles durante 4 meses aprox.;

Que por tal motivo solicita una ayuda económica y el Área de Deportes y Recreación manifiesta su intención de colaborar con la suma de Pesos un mil (\$1.000) por única vez;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo colaborar con lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una ayuda económica de Pesos un mil (\$1.000), a la Sra. Picco Nancy D.N.I. Nro. 14.934.566 en representación de su hijo

Salomone Enzo Francisco según lo enunciado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°153/2018

VISTO:

El Expte. N°2683/2018 con referencia al Local Nro. 4 – Kiosco de la Estación Terminal de Ómnibus "Libertador General San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia la Sra. Mariana Traini solicita postergar la entrega del local citado, hasta tanto esta administración municipal convoque a una nueva Licitación Pública, ofreciendo la continuidad del canon mensual de Pesos diez mil (\$10.000) que viene abonando;

Que el citado local fue adjudicado a la Señora Mariana Traini - D.N.I. N° 22.955.763 en virtud de la Licitación Pública N° 005/2015 (Decreto N°082/2015);

Que el Contrato de Locación suscripto con esta Municipalidad vence el próximo 31 de julio de 2018;

Que el D.E.M. se encuentra trabajando en el pliego de Licitación Pública a tal efecto, por tal motivo considera necesario prorrogar el plazo del Contrato de Locación por dos (2) meses (Agosto y Septiembre) hasta que se sustancie el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Prorróguese hasta el día 30 de septiembre de 2018 el "Contrato de Locación" del Kiosco de la Estación Terminal de Ómnibus "Libertador General San Martín", suscripto entre la Señora Mariana Traini - D.N.I. N° 22.955.763 y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°154/2018

VISTO:

El Expte N° 2596/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino a

través del cual, en fecha 06 de julio de 2018, el Sr. Miguel Ángel Gianoni D.N.I. Nro. 27.040.949, interpone denuncia de ilegitimidad contra Decreto N° 231/2017 por medio del cual el DEM resolvió disponer la cesantía del mencionado agente; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 2017 el Agente Gianoni sufrió un accidente de trabajo;

Que en fecha 10 de noviembre de 2017 la Directora de Mantenimiento de Espacios Públicos, Eliana Coronel, advierte que el día 14 de marzo de 2017 se le otorgó el alta médica. Que esta situación jamás fue comunicada por el Sr. Gianoni a la Administración, no habiendo regresado en todo ese lapso de tiempo a su puesto de trabajo pese haber obtenido el alta médica e igualmente siguió percibiendo su remuneración;

Que ante este hecho, el día 14 de noviembre de 2017 se intima mediante CD al Agente Gianoni para que regrese a su trabajo bajo el apercibimiento de considerarlo incurso en abandono del mismo. Que pese a dicha intimación el trabajador nunca se reincorporó. Que, por lo tanto, en fecha 23 de Noviembre de 2017 mediante Decreto N° 231/2017 se dispuso la cesantía del Agente Miguel Ángel Gianoni con fundamento en el art. 63 inc. c) de la ley 9286 por abandono de servicio sin causa justificada;

Que en fecha 06 de julio 2018 el trabajador interpone Denuncia de Ilegitimidad contra el Decreto que dispuso su cesantía;

Que el art. 65 del decreto 4174/2015 dispone que: "Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible";

Que la denuncia de ilegitimidad no resulta una vía recursiva particular, sino la posibilidad de que se dé trámite a un recurso extemporáneo;

Que una de las condiciones para su procedencia es que no haya mediado abandono voluntario del derecho por encontrarse excedidas razonables pautas temporales;

Que analizando las circunstancias particulares del caso, se corroboró que desde el mes de marzo de 2017 el Agente Gianoni gozaba de alta médica y nunca se reintegró a su trabajo, pese haber sido intimado en el mes de noviembre de 2017 donde en ese momento se dispuso su cesantía por abandono de servicio sin causa justificada;

Que recién en el mes de julio de 2018, el agente interpone denuncia de ilegitimidad contra dicha resolución;

Que se advierte una total despreocupación y desinterés por parte del Sr. Gianoni, en primer lugar en regresar a su puesto de trabajo –teniendo en cuenta que desde el mes de marzo de 2017 gozaba de alta médica y nunca se

reintegró-; y en segundo lugar, se reitera el hastío en su actuación ya que no interpuso en tiempo y forma recurso correspondiente ante la resolución que pretende atacar y recién lo hizo ocho meses después de su dictado, mediante una denuncia de ilegitimidad;

Que resulta patente el incumplimiento por parte del agente de sus obligaciones para con la Administración, como así también la pérdida de la utilización del derecho de defensa que la ley le confería, ya que no interpuso los remedios que la legislación le brindaba para atacar un acto que consideraba ilegítimo, dejando transcurrir un periodo más que suficiente para llegar a dicha conclusión –amén el abandono de trabajo consumado-; ya que asumir que se pueda seguir recurriendo, es lo mismo que decir que los plazos para interponer recursos, carecen de sentido o virtualidad;

Que la garantía de defensa no ampara la negligencia del agente, quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos y no lo hizo, por lo tanto debe responder por la omisión que le es imputable;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios recomendó: No se considere la petición extemporánea como denuncia de ilegitimidad por estar excedidas razonables pautas temporales, entendiéndose que medió abandono voluntario del derecho;

Por ello;
E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechácese la Denuncia de ilegitimidad incoada por el Sr. Miguel Ángel Gianoni D.N.I. Nro. 27.040.949 contra el Decreto Nro. 231/2017.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Miguel Ángel Gianoni.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°155/2018

VISTO:

El expediente Nro. 2436/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. María Teresa Martinelli; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°228R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3/9 luce foto satelital en cual describe la superficie afectada sobre el contribuyente es de 112,9 has de un total de 288 representando el 39,2%.

Por ello;
E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°228R sobre el 39,2% del total de la superficie a partir del periodo de julio.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 24 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°156/2018

VISTO

El Expte. Nro. 2809/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud presentada por la Sra. Volpe Romina; y

CONSIDERANDO:

Que el día sábado 28 de julio de 2018, a las 11 hs. en la Escuela Técnica Nro. 286 se dictará un curso sobre “Detección de Abuso y Maltratos Infantiles” estando su disertación a cargo del Psicólogo Birchner Andrés;

Que la Sra. Volpe Romina, en carácter de coordinadora en nuestra ciudad del curso, solicita colaboración destinada a los viáticos y/o refrigerio para los disertantes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a la Sra. Volpe Romina, en carácter de Coordinadora del curso de “Detección de Abuso y Maltratos Infantiles” un subsidio equivalente al importe de un pasaje de Rosario- Rufino y un pasaje desde Rufino-Rosario, según lo enunciado en los considerando de la presente.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de julio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.157/2018

VISTO:

La nota confeccionada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad, con referencia a la Sra. Yanina BETANCOR DNI.N°25.628.689; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita un camión atmosférico para el servicio de limpieza de pozo (aguas servidas y cloacales) de la vivienda ubicada en la calle Bernabé Ferreyra N°823 donde reside la señora Betancor y su grupo familiar;

Que la Sra. Betancor no cuenta con los recursos económicos suficientes para abonar el costo del mismo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el correspondiente informe socioeconómico, recomienda otorgar el beneficio solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese el costo que demande el trabajo del camión atmosférico por el servicio de limpieza de pozo, en el domicilio de la Sra. Yanina BETANCOR - DNI.N°25.628.689, sito en calle Bernabé Ferreyra N°823 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de Julio de 2018.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°158/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 2480/2018, y la petición formulada por Segui Carlos Daniel obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, surge del informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que el inmueble registrado bajo el número de contribuyente 10492U se encuentra totalmente baldío;

Que según informe de cómputos de fecha 11 de julio de 2018 se desprende que el contribuyente registra deuda en concepto de Reajuste por Baldío por los períodos de enero de 2.013 a la fecha;

Que sin perjuicio de los argumentos vertidos corresponde al tópico en cuestión la aplicación de la Ordenanza Nro. 2554/2008 Código Fiscal Municipal, en el cual el ARTÍCULO 1 dispone que... Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de

conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras;

Que de la normativa aplicable, se desprende la vigencia de un principio rector en materia tributaria como lo es el de la realidad económica a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible aplicable, conforme artículo 7 de dicho cuerpo legal. Dicho principio se atenderá con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen;

Que el hecho incontrastable es que de la realidad surge que el inmueble en cuestión se encuentra baldío;

Que de la misma normativa del artículo 16 se desprende con relación al capítulo Deberes Formales que los contribuyentes estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código Tributario y Ordenanzas Fiscales Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Así con relación al tópico en cuestión del inciso c de dicha normativa se desprende que los administrados están obligados a... comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes;

Que en el caso de marras el contribuyente no ha cumplido con la obligación dispuesta por ésta normativa;

Que continuando con el análisis del tópico en cuestión el artículo 27º dispone que las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación;

Que según dicho articulado es facultad plena del Municipio modificar resoluciones que determinen tributos a abonar, atento ello no cabe lugar a interpretación disímil que pueda modificar una mera liquidación de un tributo;

Que la Ordenanza es inapelable en cuanto a la obligación del contribuyente de Comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, o modificar o extinguir los existentes. Sin perjuicio de ello, la administración tiene facultad de modificar determinaciones del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación, situación aplicable al caso de marras;

Que siguiendo con el análisis del caso, el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes implica la aplicación del art. 40 de la normativa referida multas fijas que determinará la Ordenanza Tributaria;



Que se puede entender, que la emisión de una liquidación de deuda por la municipalidad haya causado un error excusable en el administrado, por ello no debe aplicarse el cobro de multas como así también de intereses moratorios;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes aplicar el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 10492U por los períodos no prescriptos, sugerir eximir del pago de multas que se depende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro.10492U por los períodos no prescriptos.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de multas que se depende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 31 de julio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/07/2018 - Hasta el 31/07/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	20,712,201.60
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	16,624,823.25
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	7,543,289.02
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,540,233.21
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	6,267,941.10
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,739,702.26
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,528,997.68
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	192,569.88
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	18,134.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,199,982.58
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	876,804.48
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	321,606.10
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,572.00
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	257,990.19
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	17,842.26
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	119,597.52
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	35,624.68
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,103.19
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	77,869.65
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	104,870.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	101,561.69
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	600.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	2,600.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	20,216.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotr	3,738.67
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	4,950.32
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	31,477.03
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	13,124.48
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	9,804.06
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	4,891.32
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	10,159.61
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,799,050.02
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	3,726.92
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	13,618.38
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	4,851.69
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	121,727.03
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	366,617.23
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	73,409.65
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	481.20
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	341,493.06
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	164,166.08
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	177,326.98
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	65,084.20
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	55,932.74
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	123,691.35
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	29,003.24
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	3,527.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	19,705.10
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	5,770.34
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,003,055.81
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	347,294.99
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	12,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	28,600.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	123,634.57
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	3,500.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	290,426.25
11.1.2.0.09.001	Multas	35,381.90
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	158,425.20
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	95,327.15
11.1.2.0.09.004	Inspección General	1,292.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/07/2018 - Hasta el 31/07/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	27,800.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	7,447.40
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	162,252.60
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	9,081,534.23
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,053,799.09
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	5,027,735.14
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,565,288.69
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	716,652.33
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,680,202.69
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	65,591.43
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	73,960.13
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	55,946.13
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	44,637.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	11,309.13
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	18,014.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	4,013,418.22
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,013,418.22
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	4,013,418.22
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	47,774.58
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	472,134.66
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	3,158,303.98
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 20,712,201.60



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/07/2018 - Hasta el 31/07/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	21,068,636.92
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	16,576,580.93
21.1.0.0.00.000	De operación	16,576,580.93
21.1.1.0.00.000	Personal	13,558,998.81
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,203,567.50
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	7,343,838.35
21.1.1.0.03.000	Contratado	296,201.50
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,180,187.69
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	309,285.92
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	4,035.86
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,104,881.99
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,117,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,299,052.22
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	36,120.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	8,245.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	118,481.55
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	58,688.19
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	36,266.92
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	72,590.01
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	37,768.90
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	18,068.53
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	57,830.05
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	2,107.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	21,490.83
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	26,370.82
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	246,850.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	26,225.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	3,688.55
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	20,682.62
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	28,195.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	26,675.62
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	22,857.04
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	45,436.32
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	2,760.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	2,850.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	9,694.76
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	9,374.44
21.1.2.0.33.000	Eventos	6,446.05
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	316,989.02
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	36,300.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	697,754.27
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	778.00
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	530,712.70
21.1.3.0.06.000	Provisión otras Amortizaciones	166,263.57
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,020,775.63
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	25,314.55
21.1.4.0.02.002	Guardería	6,285.55
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	19,029.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	8,961.00
21.1.4.0.04.000	IVA	4,683.52
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	319,994.98
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	69,872.06
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	118,596.61
21.1.4.0.05.003	Dispensario	4,744.47
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	118,931.84
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	7,850.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	651,826.58
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	44,128.99
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	41,157.23
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	17,022.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/07/2018 - Hasta el 31/07/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	352,160.19
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	64,329.76
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	59,304.81
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	73,723.60
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	9,995.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,481,851.02
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,481,851.02
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	72.00
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	0.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	72.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	72.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,481,779.02
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	9,191.87
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	1,520.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	4,735.10
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	10,466.76
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	4,813.28
22.1.2.0.06.000	Materiales	68,717.97
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	3,872.00
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	36,963.00
22.1.2.0.12.000	Red de Agua Potable (Convenio ASSA)	40,035.98
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	622.10
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	70,710.60
22.1.2.0.17.000	Vivienda	22,208.34
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	35,671.61
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	85,958.16
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	2,904.47
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	4,083,387.78
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	990,743.69
22.1.2.0.23.002	Baden	382,449.66
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	477,828.26
22.1.2.0.23.004	Cámaras	262,844.17
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	300,608.00
22.1.2.0.23.006	Luminarias	21,066.25
22.1.2.0.23.007	Tratamiento base Red Peatrol	1,229,540.86
22.1.2.0.23.008	Veredas	337,054.89
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	70,000.00
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	13,470.00
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	-2,218.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	10,204.97
23.0.0.0.02.000	Aportes del Gobierno Provincial con Afectación Específica	10,204.97
TOTAL EGRESOS		\$ 21,068,636.92